



MAT: Aprueba y ordena la ejecución de trabajos Extraordinarios desde el 17 de julio hasta el 06 de septiembre 2023 a funcionario de Educación Municipal que se indica.

ALGARROBO, 02 OCT 2023
DECRETO N° P 4421

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

VISTOS:

1. Ley 18.695 de fecha 31.03.1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. Ley 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.
3. DFL N° 1-3063 de 1980, sobre Servicios Traspasados.
4. DFL N°. 1 de fecha 31.07.2002; Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Código del Trabajo y sus modificaciones.
5. Decreto Alcaldicio N° 1.277 de fecha 03.07.2021, Asume Alcaldía.
6. Decreto Alcaldicio N° 2.106 de fecha 14.09.2017; Nombra en calidad de titular en el cargo de Jefe de la Dirección del DAEM, de la I. Municipalidad de Algarrobo a don Emilio Alejandro Aguilera García.
7. Decreto Alcaldicio N° 2.570 de 08.07.2022, Aprueba prórroga del nombramiento en calidad de titular del DAEM a don Emilio Aguilera García, según lo dispuesto en el artículo cuadragésimo quinto de la Ley N° 21.040, a contar del 15.09.2022
8. Decreto Alcaldicio N° 2.952 de fecha 26.12.2022; Apruébese Presupuesto y PADEM año 2023 de los Servicios de Educación Municipal de la Comuna de Algarrobo.
9. Oficio N° 287 de fecha 22.09.2023; de don Emilio Alejandro Aguilera García, Jefe DAEM del Departamento de Educación Municipal.
10. Pacto de Horas Extraordinarias de fecha 22 de septiembre del año 2023, entre doña Ximena Abarca Silva, don Emilio Aguilera García, jefe DAEM y doña Danae Hernandez Nuñez, Encargada de Transporte Daem.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo N° 30 del Código del Trabajo, se entiende por jornada extraordinaria la que excede del máximo legal o de la pactada contractualmente, si fuese menor.

Que, de acuerdo con lo previsto por el artículo N° 32 Inciso 1 del Código del Trabajo: *Las horas extraordinarias sólo podrán pactarse para atender necesidades o situaciones temporales de la empresa. Dichos pactos deberán constar por escrito y tener una vigencia transitoria no superior a tres meses, pudiendo renovarse por acuerdo de las partes.*

Que, de acuerdo con lo previsto por el artículo N° 32 Inciso 3 del Código del Trabajo: *Las horas extraordinarias se pagarán con un recargo del cincuenta por ciento sobre el sueldo convenido para la jornada ordinaria y deberán liquidarse y pagarse conjuntamente con las remuneraciones ordinarias del respectivo período.*

DECRETO

I. Aprueba y ordena la ejecución de trabajos extraordinarios, autorizando un determinado número de horas con recargo al 50%, y pago de estas desde el día **17 de julio hasta el 06 de septiembre del año 2023**, al funcionario del Departamento de Educación Municipal, que se individualiza a continuación:

N°	NOMBRE	HORAS 50%
01	XIMENA DEL PILAR ABARCA SILVA	29,22 horas

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRA DE FÉ

JLYM/PFMM/U.C/EAAG/ragh
DISTRIBUCION:

- SIAPER (1)
- Interesado (3)
- Archivo Municipal (2)



JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO	
UNIDAD DE CONTROL	
Fecha Recepción:	02 OCT. 2023
FECHA SALIDA:	06 OCT 2023
OBSERVACIÓN N°:

4 4 2 1

02 OCT 2023

